

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 66

Sábado 22 de Marzo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO de 24 de Febrero de 1941 por el que se regulan los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local. (Boletín Oficial del Estado del día 12 de Marzo.)

El mejoramiento de los haberes de las clases civiles al servicio activo de la Administración del Estado, iniciado por la Ley de treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ha de alcanzar en justa medida a los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, cuyas escalas de sueldos mínimos no han sufrido modificación a partir de la publicación de los Reglamentos de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro y diez de Junio de mil novecientos treinta.

La limitación de medios económicos de que adolecen los Municipios de menor población impide que la mejora respecto de los Secretarios al servicio de tales Corporaciones alcance los límites que serían de desear, lo que ya se viene compensando mediante la política seguida por el Gobierno, de constituir Agrupaciones intermunicipales al sólo efecto de sostener un Secretario común que, por este medio, alcanza una remuneración proporcionada y suficiente.

Es propósito del Gobierno satisfacer las legítimas aspiraciones de estos Cuerpos nacionales, análogamente a como se han atendido en otros sectores de la Administración pública, estimando que la situación general de aquellos funcionarios no permite aplazamiento y es digna de tal beneficio, cuya necesidad y procedencia están cumplidamente justificadas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Los sueldos mínimos de los Secretarios de Administración Local no serán inferiores a la cuantía que se establece en la siguiente escala:

BASE DE POBLACIÓN	Pesetas
En Municipios hasta de 500 habitantes	3.000
» » de 501 a 1.000	3.500
» » de 1.001 a 2.000	4.000
» » de 2.001 a 4.000	5.500
» » de 4.001 a 6.000	6.000
» » de 6.001 a 8.000	7.000
» » de 8.001 a 10.000	9.000
» » de 10.001 a 15.000	10.000
» » de 15.001 a 25.000	11.000
» » de 25.001 a 35.000	12.000
» » de 35.001 a 50.000	13.000
» » de 50.001 a 100.000	15.000
» » de 100.001 a 250.000	16.000
De más de 250.000 habitantes	17.000
Madrid y Barcelona	20.000

Artículo segundo. Los sueldos mínimos de los Interventores de Fondos y Jefaturas de Sección de Administración Local no serán inferiores a la cuantía que se establece en la siguiente escala:

	Pesetas
Quinta categoría	
Corporaciones con Presupuesto hasta de 300.000 ptas.	6.000
Cuarta categoría	
Idem íd. de 300.001 a 500.000 pesetas	7.000
Idem íd. de 500.001 a 750.000 pesetas	8.000
Tercera categoría	
Idem íd. de 750.001 a 1.000.000 de pesetas	9.000
Segunda categoría	
Idem íd. de población superior a 60.000 habitantes, siempre que su Presupuesto esté comprendido entre 1.000.001 y 1.500.000 pesetas	10.000
Idem íd. de 1.500.001 a 3.000.000 pesetas	11.000
Primera categoría	
Idem íd. de 3.000.001 a 5.000.000 pesetas	12.000
Idem íd. de 5.000.001 a 10.000.000 pesetas	13.000
Idem íd. de 10.000.000 a 20.000.000 pesetas	14.000
De más de 20.000.000 pesetas	15.000
Clase especial	
Madrid y Barcelona	18.000

Artículo tercero. Los sueldos mínimos de los Depositarios de Fondos de la Administración Local no serán inferiores a la cuantía que se establece en la siguiente escala:

	Pesetas
Quinta categoría	
Municipios con Presupuesto de 400.000 a 750.000 pesetas	5.000
Idem íd. de 750.001 a 1.500.000 pesetas	6.000
Cuarta categoría	
Idem íd. de 1.500.001 a 2.500.000 pesetas	7.000
Tercera categoría	
Idem íd. de 2.500.001 a 5.000.000 pesetas	9.000
Segunda Categoría	
Idem íd. de 5.000.001 a 7.500.000 pesetas	10.000
Idem íd. de 7.500.001 a 10.000.000 pesetas	12.000

	Pesetas
Municipios con Presupuesto de 10.000.000 a 20.000.000 pesetas.....	13.000
De más de 20.000.000 pesetas.....	14.000

Primera categoría

Madrid y Barcelona	16.000
--------------------------	--------

Artículo cuarto. Para regular el sueldo de los Secretarios, la base de la población se determinará por los habitantes de derecho del último Censo general de población publicado por el Instituto Geográfico, si bien la Corporación podrá aplicar la escala de sueldos con la base de población que arroje la población de hecho en la rectificación del último empadronamiento oficial.

Artículo quinto. El sueldo mínimo para los Secretarios de Agrupaciones intermunicipales, constituidas al sólo efecto de tener un Secretario común, será el que les corresponda con

arreglo a la base de población que resulte de sumar la de los distintos Municipios integrados en la Agrupación.

Artículo sexto. Los sueldos mínimos de los Secretarios e Interventores de las Diputaciones provinciales serán iguales a los que correspondan, conforme a los artículos primero y segundo del presente Decreto, a los Secretarios e Interventores del Ayuntamiento de la capital de la provincia. Asimismo los sueldos mínimos de las Jefaturas de Administración Local serán iguales a los asignados a los Interventores de Fondos en la Diputación provincial respectiva.

Artículo séptimo. Las escalas mínimas de sueldos que se se fijan por el presente Decreto empezarán a regir en primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, a partir de cuya fecha las Corporaciones vendrán obligadas al pago de los aumentos concedidos en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—
FRANCISCO FRANCO. 995

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se reitera a las Autoridades locales el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en mi Circular de 11 de Septiembre pasado («Boletín Oficial» de la provincia del 13), no pudiendo ausentarse de su residencia por motivos oficiales a no ser llamados expresamente por el Ministerio de la Gobernación o por mi Autoridad, o bien por iniciativa propia para gestiones relacionadas con el cargo; pero, en este caso, es preciso el previo permiso de este Gobierno civil.

Al propio tiempo se recuerda a las Autoridades dependientes de Ministerios distintos al de Gobernación que, aparte de lo que dispongan sus Superiores Jerárquicos, cuando se ausenten lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad.

Valladolid, 20 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.076

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de Pagos

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 14 del actual, la entrega de cupones 1 de Abril a los depositantes de valores en esta Corporación, se hace saber a los mismos, que desde el día 25 del actual se les hará entrega de aquéllos, previa presentación del resguardo oportuno, advirtiéndoles que la Diputación declina toda responsabilidad, por prescripción, si no se hacen cargo de estos valores en el plazo legal.

Valladolid, 21 de Marzo de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de doscientas mil (200.00) pesetas de las obras de riego de la Vega de Pollos.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 31 de Marzo de 1941 en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes podrán acompañar la relación de obras que hayan ejecutado anteriormente. Deberá depositarse en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de cuatro mil (4.000) pesetas.

Valladolid, 18 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Director accidental, Mariano Corral.

1.047

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de la cobranza de las Contribuciones e impuestos del Estado

PRIMER TRIMESTRE DE 1941

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, esta Tesorería ha acordado la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año en los pueblos cabezas de zona que a continuación se expresan.

El detalle a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente:

Pueblos, días de cobranza y contribución a recaudar

Medina del Campo, del día 20 al 28 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Medina de Rioseco, del 21 al 24 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Mota del Marqués, del 21 al 24 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Olmedo, del 21 al 25 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Peñafiel, del 21 al 25 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Quintanilla de Abajo, del 21 al 24 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Tordesillas, del 21 al 24 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Valoria la Buena, del 21 al 24 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Villalón de Campos, del 22 al 26 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Becilla de Valderaduey, del 21 al 24 de Marzo, rústica, urbana e industrial.

Las características a que se refiere el artículo 67 del citado Estatuto serán puntualizadas en la circular que ha de anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia en tiempo oportuno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 18 de Marzo de 1941.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

1.051

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, acordó adquirir, mediante concurso, 51 guerreras, 45 pantalones y 39 gorras, con destino a los individuos de la guardia municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 18 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Luis Funoll.

1.075

Bocos de Duero

Se anuncia vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento interinamente, con la dotación anual de cien pesetas; los aspirantes a ella presentarán sus instancias en el plazo de treinta días a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello según dispone la ley de 25 de Agosto de 1939,

teniendo preferencia a la misma los Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra.

Bocos de Duero, 12 de Marzo de 1941.
El Alcalde, Constantino Alvarez.

989

Cabezón de Valderaduey

Vacantes las plazas de alguacil y guarda de campo de este Ayuntamiento, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de cien pesetas cada una, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ellas, que habrán de saber leer y escribir, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en un plazo de treinta días; advirtiéndose que serán preferidos los mutilados, excombatientes y excautivos que acreditarán ser de buena conducta y afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

Cabezón de Valderaduey, 8 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Francisco Gallego.

1.044

Castronuño

Terminado el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castronuño, 15 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Julio González.

1.042

Castronuño

El día 23 del mes actual, de las diez a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la elección de tres vocales vecinos, para completar la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades del año corriente, bajo la presidencia de la Mesa, que estará constituida por los vocales natos de esta Comisión.

Contra este acto electoral, podrán presentarse las reclamaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Castronuño, 17 de Marzo de 1941.—El Presidente, Nicolás Hernández.

1.064

Castronuño

El día 23 del mes corriente, a las nueve horas, dará principio la elección y terminará a las once del mismo día, de cuatro vocales vecinos y dos forasteros, en la Casa Consistorial, para completar la Comisión de la parte real del reparto de utilidades del año actual, bajo la presidencia de la Mesa, que estará constituida por los vocales natos de esta Comisión.

Contra este acto electoral podrán presentarse los recursos establecidos por las disposiciones vigentes.

Castronuño, 17 de Marzo de 1941.—El Presidente, Pedro Hernández.

1.065

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Nava del Rey.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para efectividad de cuotas debidas al Retiro Obrero obligatorio por el vecino de Castrejón, Misael Marcos Marcos; habiendo acordado hoy sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con las condiciones que después diré, la siguiente finca embargada como de la propiedad de dicho señor:

Tierra en Castrejón, al pago Guillera, de cuatro hectáreas, seis áreas y siete centiáreas; lindante al Norte, con tierra de Pedro González; Sur, con Labajo; Este, carretera que va a Nava del Rey, y Oeste, sendero de Guillero. Tasada en mil doscientas pesetas. Tal subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Abril próximo, y hora de las doce, y sus condiciones de celebración serán las siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Segunda. Para tomar parte en ella, es indispensable depositar antes del comienzo del remate en la mesa de este Juzgado, o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en Valladolid, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

Tercera. Que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, será de cuenta del rematante proporcionárselos.

Cuarta. Si el inmueble de que se trata tuviere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Nava del Rey, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Federico Martín y Martín.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo. 1.028

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Longidos Sordo Pastor, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1930 al 1932, ambos inclusive, del pueblo de Simancas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto

el embargo de las fincas urbanas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, Dionisio Alonso.—Débito, 11,32 pesetas.

Un pajar en la calle Cuadrilla-Fabiana, número 4, mide 49 metros; linda derecha y fondo, Lorenzo Manzano; izquierda, Juan Sánchez, y frente, calle.

Deudor, Dionisio Alonso.—Débito, 23'67 pesetas.

Una vivienda en la calle Arrabal, número 12; linda derecha, calle Arrabal; izquierda, Casimiro Tomé; fondo, Cándido Gómez, y frente, calle.

Deudor, Esteban Abad.—Débito, 23,67 pesetas.

Una vivienda en la calle Cuadrilla-Fabiana, número 18, mide 81 metros; linda derecha, Francisco Lamadrid; izquierda, Silverio Lamadrid; fondo, traseras, y frente, calle.

Deudores, herederos de Eusebio Bermejo.—Débito, 16 pesetas.

Una vivienda en la calle Olmas, número 12, mide 46 metros; linda derecha y fondo, Ruperto Ladrero; izquierda, Felipe Alonso, y frente, calle.

Deudores, herederos de Félix Capellán.—Débito, 28,56 pesetas.

Una vivienda en Pila Reoyo, número 1; linda derecha, Fulgencio Cano; izquierda, Eulogio Bermejo; fondo la Barrera, y frente, calle.

Deudor, Francisco Castaño Ruiz.—Débito, 7,27 pesetas.

Un solar en la calle Esperanza, número 27, mide 175 metros; linda derecha, Juan Ibarra; izquierda, Ruperto Ladero; fondo, Jenara Pérez, y frente, calle.

Deudora, Gertrudis González González.—Débito, 18,02 pesetas.

Una vivienda en la calle Herradura, número 17, mide 53 metros; linda derecha, Petra Cornejo; izquierda, Serapio Benítez; fondo, la muralla, y frente, la calle.

Deudores, herederos de Pío Hernández.—Débito, 15,31 pesetas.

Un pajar en la calle Miravete, número 1, mide 12 metros; linda derecha, Antolín González; izquierda, Lorenzo Manzano; fondo, Juan Sánchez, y frente, calle.

Deudores, herederos de Pío Hernández.—Débito, 11,28 pesetas.

Una vivienda en la calle Miravete, número 5, mide 54 metros; linda derecha, Deogracias González; izquierda y fondo, Antolín González, y frente, calle.

Deudores, herederos de Lope Hernández.—Débito, 2,58 pesetas.

Un solar en la calle Olmas, número 23, mide 65 metros; linda derecha, Lope Hernández; izquierda, la muralla; fondo, Severiano Hernández, y frente, calle.

Deudores, herederos de Severiano Hernández.—Débito, 5,58 pesetas.

Una vivienda en la calle Arrabal, número 11; linda derecha, Teófilo Alvarez; izquierda, Severiano Hernández; fondo, Timoteo San José, y frente, calle.

Deudor, Ruperto Ladrero. — Débito, 8,05 pesetas.

Un solar en la calle Esperanza, número 25, mide 192 metros; linda derecha, Francisco Castaño; izquierda, Ruperto Ladrero; fondo, Adrián Díez, y frente, calle.

Deudor, Ruperto Ladrero. — Débito, 9,49 pesetas.

Un solar en la calle Esperanza, número 23, mide 204 metros; linda derecha, Ruperto Ladrero; izquierda, Bonifacio Tasis; fondo, calle de las Olmas, y frente, calle.

Deudora, Feliciano Llanos. — Débito, 14,31 pesetas.

Un solar en la calle Eduardo Callejo, número 3, mide 332 metros; linda derecha y fondo, Jesús Moneo; izquierda, Jaime García, y frente, calle.

Deudores, herederos de Julián Matos, Débito, 18,65 pesetas.

Una vivienda en la calle Valientes, número 3, mide 22 metros; linda derecha, Benito Sánchez; izquierda, Antonio To-var; fondo, León Gómez, y frente, calle.

Deudora, Leoncia Mato. — Débito, 4,64 pesetas.

Un solar en la calle de la Esperanza; número 3, 120 metros; linda derecha, Fulgencio Alvarez; izquierda, Edistio García; fondo, Pantaleón Ortega, y frente, calle.

Dendór, Mario Martín Cabrera. — Débito, 22,14 pesetas.

Una vivienda en la calle Cuadrilla-Fabiana, número 12, mide 30 metros; linda derecha, Raimundo San José; izquierda, Víctor de los Ojos; fondo, traseras, y frente, calle.

Deudores, herederos de Silverio Morán. — Débito, 13,08 pesetas.

Una vivienda en la calle del Arrabal, número 22, mide 13 metros; linda derecha, María Córdoba; izquierda, Mariano Gómez; fondo, Damián Hernando, y frente, calle.

Deudores, herederos de Valentín Matos Gómez. — Débito, 17,16 pesetas.

Una vivienda en la calle Arrabal, número 7, mide 39 metros; linda derecha, Teófilo Alvarez; izquierda, Benito Vega; fondo, calleja de los Avisos, y frente, calle.

Deudor, Pantaleón Ortega. — Débito, 27,67 pesetas.

Una vivienda en la calle del Arrabal, número 21, mide 89 metros; linda derecha, Juan Ortega; izquierda, Patricio y Raimundo Agúndez; fondo, con el Portillo, y frente, calle.

Deudor, Pantaleón Ortega. — Débito, 5,95 pesetas.

Un solar en la calle Esperanza, número 9, mide 138 metros; linda derecha, María Herrero; izquierda, Benito Sánchez; fondo, Editio García, y frente, calle.

Deudor, Domingo Paniagua. — Débito, 15,17 pesetas.

Una vivienda en la calle Esperanza, número 11, mide 101 metros; linda derecha, Bonifacio Tasis; izquierda, Pantaleón Ortega; fondo, María Herrero, y frente, calle.

Deudor, Manuel Pérez. — Débito, 2,58 pesetas.

Un solar en la calle Olmas, número 23, mide 65 metros; linda derecha, Lope Hernández; izquierda, muralla; fondo, Severiano Hernández, y frente, calle.

Deudores, herederos de Ramón Sánchez. — Débito, 10,27 pesetas.

Un pajar y colgadizo en la calle Ol-

mas, número 9; linda derecha, dicha calle; izquierda y fondo, Millán Alvarez, frente, calle.

Deudor, Tomás de Seca. — Débito, 7,76 pesetas.

Un solar en la calle E. Zulueta, número 8, mide 146 metros; linda derecha y fondo, solar; izquierda, muralla, y frente, calle.

Deudor, Bonifacio Tasis. — Débito, 10,81 pesetas.

Un solar en la calle Esperanza, número 21, mide 184 metros; linda derecha, Ruperto Ladrero; izquierda, Patricio Bernabé; fondo, la calle de las Olmas, y frente, calle.

Deudores, herederos de Francisco Tasis. — Débito, 3,90 pesetas.

Un corral en la calle Muro, número 3, mide 61 metros; linda derecha, Ildefonso Hera; izquierda, Matías Hernández; fondo, Francisco Soto, y frente, calle.

Deudor, Lidio García Torres. — Débito, 2,41 pesetas.

Un solar en la calle Costanilla, número 1, mide 56 metros; linda derecha, Enrique Zulueta; izquierda y fondo, Eduardo Callejo, y frente, calle.

Deudores, herederos de Simón Torres Valle. — Débito, 20,16 pesetas.

Una vivienda en la calle de las Olmas, número 5, mide 28 metros; linda derecha, Justo Gómez; izquierda y fondo, Florencio Alonso, y frente, calle.

Deudores, herederos de Severiano Trifón. — Débito, 18,13 pesetas.

Una vivienda en la calle Herraduras, número 29, mide 43 metros; linda dere-

cha, Amando Valentín; izquierda, Justo Alonso; fondo, Marcelino Escribano, y frente, calle.

Deudores, Jenaro Vega y otros. — Débito, 83,18 pesetas.

Una vivienda en la calle Arrabal, número 1, mide 336 metros; linda derecha y fondo, Felicísima Díez; izquierda, Enrique Zulueta, y frente, calle.

Deudores, herederos de Jenaro Vega. Débito, 1,76 pesetas.

Un solar en la calle Portillo, número 6, mide 48 metros; linda derecha e izquierda, Isidoro Vaquero; fondo, Martín Gómez, y frente, calle.

Deudores, herederos de Jenaro Vega. Débito, 10,03 pesetas.

Una vivienda en la calle Portillo, número 5, mide 30 metros; linda derecha, el mismo Jenaro; izquierda, Severo Manzano; fondo, Martín Gómez, y frente, calle.

Deudores, herederos de Victoriano Villa. — Débito, 10 pesetas.

Una vivienda en la calle Esperanza, número 6, mide 105 metros; linda derecha; el Ayuntamiento; izquierda y fondo, Juana Villa, y frente, calle.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa.

Valladolid, 5 de Marzo de 1941. — Longinos Sordo Pastor.

900

ANUNCIOS NO OFICIALES

«Compagnie D' Assurances Generales Sur la Vie»

(Plaza de la Lealtad, 2. — Madrid)

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 1.178.662.505, que emitió la «Compagnie d' Assurances Generales Sur la Vie», a favor de don Venancio Redondo Gómez, de Valladolid,

paseo de Zorrilla, 22, por el capital de 25.000 pesetas, bajo el plan de seguro combinado, 25 años, sin participación en los beneficios, siendo la fecha de la póliza de 4 de Febrero de 1935, se hace constar por medio del presente anuncio que si la citada póliza no fuera presentada en la Delegación general para España de la Compañía, en el término de treinta días, a contar desde esta fecha, se emitirá un duplicado de la misma.

Madrid, 30 de Diciembre de 1940.

107

«MUTUA PATRONAL CASTELLANA»

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 22 y 23 de nuestros Estatutos, tenemos el gusto de convocar a todos los señores mutualistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de actos de nuestro edificio social, Paseo de Zorrilla, 22 y 24 (hotel), el domingo, día 30 del corriente mes, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la Memoria administrativa y Balance del ejercicio de 1940 para su aprobación o reparos.
- 3.º Lectura del nuevo contrato colectivo con la Caja Nacional.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 21 de Marzo de 1941. — El Secretario, Joaquín Varea Andrade. — Viso bueno: El Vicepresidente segundo, Heriberto Hernández González. 108

Imprenta de la Diputación provincial